

Registro Mercantil de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000679



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCIÓN No. SCV.INC.DNASD.SD.14.

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

0030327

Ref: 6829-I-19
10309-M-07

REPERTORIO No. 4987
Registro de Disolución No. 32
Principales de la Ley de Compañías y Valores
2007
09 FEB 2015

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No.06-G-IJ-0003191 del 10 de Mayo del 2006, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 19 de Enero del 2007, se ordenó la disolución de varias compañías entre ellas la compañía **INMOBILIARIA ARVERO S.A.** de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **INMOBILIARIA ARVERO S.A. "En Liquidación"**, ha solicitado a esta Superintendencia la aprobación de su Reactivación, Cambio de Nombre y Reforma del Estatuto Social contenida en la escritura pública de fecha 1 de Octubre de 2014, otorgada ante el Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil.

QUE la compañía ha cumplido con sus obligaciones pendientes para con esta institución;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando No. SCV.INC.DNASD.SD.14.2253M del 24 de Noviembre del 2014, para la aprobación de la mencionada reactivación;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de Mayo del 2014;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a) La Reactivación de la compañía **INMOBILIARIA ARVERO S.A. En Liquidación**; b) el cambio de denominación de la compañía **INMOBILIARIA ARVERO S.A. por la de ARVEROCA C.A.** y c) reforma del estatuto social constante en la referida escritura, por ser procedente conforme a lo dispuesto en los Artículos 33 y 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente se publique por tres días consecutivos en el sitio web Institucional, un extracto de la escritura pública;

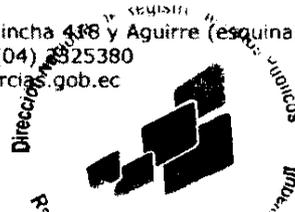
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución; tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INMOBILIARIA ARVERO S.A. "En Liquidación"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara el caso y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 438 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 325380
www.superci.gob.ec

No. 10309-M-07

de 4



0000600



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTICULO SEXTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador según corresponda.

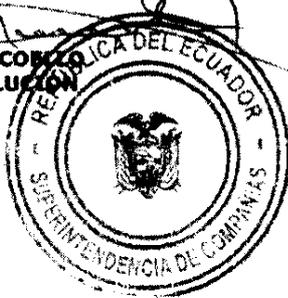
ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores en Guayaquil, a

27 NOV 2014


CARLOTA CAMACHO CORRAL
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CCC/PSP
Exp. 99291
Trámite. 30656/2011

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 4.787
FECHA DE REPERTORIO: 28/ene/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:17

000709

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Febrero del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0030327, dictada por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 27 de noviembre del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA ARVERO S.A.**, cambio de denominación de la referida compañía por **ARVEROCA C.A.** y **Reforma del Estatuto**, de fojas 679 a 709, Registro Industrial número 32. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 4787



Guayaquil, 11 de febrero de 2015

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

N° 14.847

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura de REACTIVACIÓN de la compañía "INMOBILIARIA ARVERO S. A.", CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la referida compañía por ARVEROCA C. A., Y REFORMA DEL ESTATUTO, junto con la RESOLUCIÓN que la aprueba, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, veintidós de Diciembre del dos mil dieciséis.-



Ab. Angel Aguilar Aguilar
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADO

NN: 060215

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
ATENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

01 FEB 2014 HORA: 12:00

Recepcion: Marica Villalobos

Firma: *[Signature]*